

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL – LEY 1819 DE 2016

SEMINARIO

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Procedimiento tributario y normas antievasión

DR. FABIO LONDOÑO GUTIÉRREZ

Normas procedimentales

- Aplicación a partir de la vigencia de la ley.
- Publicada Diario Oficial 50.101 del 29 de diciembre de 2016.
- Rigen desde el 30 de diciembre de 2016.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Abuso en materia tributaria

Abuso en materia tributaria

- Una operación constituye abuso en materia tributaria cuando:
 - ✓ Involucre el uso o la implementación de uno o varios negocios jurídicos artificiosos, sin razón o propósito económico y/o comercial aparente.
 - ✓ Fin de obtener provecho tributario.
 - ✓ Independientemente de cualquier intención subjetiva adicional.

Abuso en materia tributaria

- La DIAN puede reconfigurar la operación que constituya abuso en materia tributaria y, consecuentemente, desconocer sus efectos.
 - ✓ Reconfigurar: la potestad para determinar la verdadera naturaleza, forma o particularidades de la operación, distinta a la que el responsable pretende presentar, y que conlleva a diferentes consecuencias tributarias.
 - ✓ Puede levantar velo corporativo.

Acto o negocio artificioso sin propósito comercial

- En términos económicos y/o comerciales, no es razonable.
- Da lugar a un elevado beneficio fiscal que no se refleja en los riesgos económicos asumidos por el obligado tributario.
- La estructura correcta del negocio es aparente, ya que su contenido oculta la verdadera voluntad de las partes.

Provecho tributario

- La alteración, desfiguración o modificación de los efectos tributarios:
 - ✓ Eliminación, reducción o diferimiento del tributo.
 - ✓ El incremento del saldo a favor o de las pérdidas fiscales.
 - ✓ La extensión de beneficios o exenciones tributarias.

Procedimiento especial

Emplazamiento especial:	Motivación suficiente descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la conducta abusiva, las pruebas en que se funda la DIAN.
Término:	Debe proferirse y notificarse antes de la firmeza.
Respuesta:	Tres [3] meses para responder, suspende el término de revisión.

Procedimiento especial

Requerimiento especial o emplazamiento por no declarar:

Visto bueno del Director Seccional y de un delegado del Director de Gestión de Fiscalización.

Propone reconfiguración de la operación que constituya abuso en materia tributaria, según el acervo probatorio recaudado.

Se sigue el trámite respectivo, según el caso.

Sanción penal por no pago de impuestos

- Prisión de 48 - 108 meses
- Multa equivalente al doble de lo no consignado [hasta 1.020.000 UVT]
 - ✓ No pago de retención en la fuente
 - ✓ No pago de IVA
 - ✓ No pago de Impuesto al Consumo
- La misma sanción para el agente retenedor, responsable de IVA o Imptoconsumo que omita la obligación de cobrar o recaudar.

Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes

- Valor igual o superior a 7.250 s.m.l.m.v.
- Afecte el impuesto sobre la renta y complementarios
- Pena privativa de 48 a 108 mes
- Multa del 20%.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Pruebas tributarias

La contabilidad como prueba

- LA DIAN puede solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes.
- Especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información.
- Información suministrada constituye prueba.

Soportes de las declaraciones

- Conservación de información y pruebas para efectos tributarios:
 - ✓ En el domicilio principal del contribuyente.
 - ✓ Término equivalente a la firmeza de la declaración tributaria.

Costos y deducciones - factura

- Reconocimiento fiscal de los costos y deducciones:
 - ✓ Realizados durante el período gravable.
 - ✓ Así la factura de venta tenga fecha del año o período siguiente
 - ✓ Acreditar la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Capacidad y representación

Apoderados generales y mandatarios especiales

- Pueden suscribir y presentar las declaraciones tributarias los apoderados generales y los mandatarios especiales que no sean abogados.
- Poderes de acuerdo a la ley colombiana.
- Se elimina requisito de escritura pública para no abogados.

Representantes que deben cumplir deberes formales

- Representante legal o apoderado de la sociedad receptora de inversión extranjera.
- Presunción: todo heredero que acepte una herencia tiene facultad administración de bienes.
 - ✓ Acta nombramiento heredero representante de la sucesión antes de iniciarla. Documento autenticado.
 - ✓ Único heredero suscribe el documento.
 - ✓ Menores o incapaces, los representantes lo firman.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Declaraciones tributarias

Retenciones en la fuente sin pago

- Produce efectos legales:
 - ✓ Si se paga dentro de los [2] meses siguientes más intereses de mora.
 - ✓ Sin pago por parte de un agente retenedor titular de un saldo a favor, susceptible de compensar, igual o superior a dos veces el valor de la retención.
 - ✓ El saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente.

Retenciones en la fuente e IVA ineficaces

- Presentarse antes del 29 de abril de 2017 sin sanciones ni intereses.
- IVA - Las declaraciones presentadas en periodos diferentes.

Corrección declaraciones

- Incrementar el saldo a favor o disminuir el valor a pagar:
 - ✓ Presentación directa.
 - ✓ Plazo: 1 año desde vencimiento plazo para declarar.
 - ✓ Término de revisión: 3 años corre desde presentación corrección.
 - ✓ Aplica para correcciones que incrementen anticipos para años siguientes.
 - ✓ Rige una vez DIAN realice ajustes informáticos. [Máximo 1 año].

Corrección declaraciones

- Incrementar el saldo a pagar o disminuir el saldo a favor:
 - ✓ Corregir sin sanción antes del vencimiento del plazo para declarar.
 - ✓ Sanción de corrección 10% después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se notifique emplazamiento para corregir o auto de inspección tributaria.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Términos de firmeza de las declaraciones tributarias

Firmeza de las declaraciones tributarias

- Regla general:

Antes	2 años
Ley 1819	3 años

Firmeza de las declaraciones tributarias

- Excepciones:
 - ✓ Extemporánea: 3 años desde la presentación.
 - ✓ Saldo a favor: 3 años desde la fecha de la solicitud de devolución o compensación.
 - ✓ Retenciones – IVA: 3 años desde la fecha del vencimiento del plazo para declarar renta del año gravable respectivo.

Firmeza de las declaraciones tributarias

- Imputación del saldo a favor: el término de firmeza de la declaración tributaria en la que se presente el saldo a favor es de 3 años.
- Firmeza: si vencido el término para practicar la liquidación de revisión, ésta no se notificó.

Firmeza de las declaraciones tributarias

- Precios de transferencia:
 - ✓ Declaración de renta en 6 años desde vencimiento del plazo para declarar.
 - ✓ Extemporánea: 6 años desde su presentación.

Firmeza de las declaraciones tributarias

- Declaraciones liquidan o compensan pérdidas fiscales:
 - ✓ Regla general: 6 años desde su presentación.
 - ✓ Artículo 714 ET: en el término para compensar - 12 años siguientes.
 - ✓ Compensación realiza en los 2 últimos años, el término de firmeza se extiende por 3 años más.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Determinación oficial del tributo

Procedimientos tributarios

Procedimiento	Actos previos	Liquidación oficial
<ul style="list-style-type: none">• Omisos	<ul style="list-style-type: none">• Emplazamiento para declarar• Sanción por no declarar	<ul style="list-style-type: none">• De Aforo.
<ul style="list-style-type: none">• Revisión	<ul style="list-style-type: none">• Emplazamiento para corregir• Auto de Inspección Tributaria• Requerimiento Especial	<ul style="list-style-type: none">• De Revisión
<ul style="list-style-type: none">• Sancionatorio	<ul style="list-style-type: none">• Pliego de Cargos	<ul style="list-style-type: none">• Resolución Sanción

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Liquidación provisional

Liquidación provisional

- Aplica a contribuyentes:
 - ✓ Año inmediatamente anterior:

Ingresos brutos:	= o < a 15.000 UVT [2016; \$446 m.]
Patrimonio bruto:	= o < 30.000 UVT [2016; \$892 m]

Liquidación provisional

- Puede corresponder a uno o varios períodos gravables de un mismo impuesto.
- Aplica para el Monotributo, por omisión o inexactitud.

Liquidación provisional

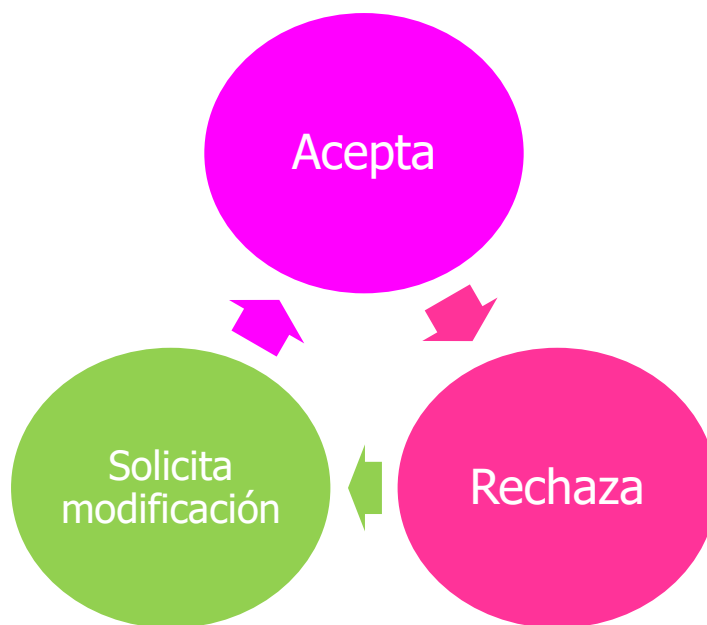
- Nuevo procedimiento – liquidación «*Express*».
- Obligaciones determinables:
 - ✓ Procedimientos de omisos y revisión.
 - ✓ Sanciones omitidas o indebidamente liquidadas.
 - ✓ Sanciones por incumplir obligaciones formales.

Liquidación provisional

- Término para practicarla:
 - ✓ Dentro del término de firmeza.
 - ✓ Dentro de los 5 años siguientes si no se ha declarado.
 - ✓ Dentro del término para imponer sanciones.

Liquidación provisional

- Contribuyente: a partir del mes [1] de su notificación



Liquidación provisional

- Aceptación:
 - ✓ Debe ser total.
 - ✓ Se considera aceptada si el contribuyente:
 - Corrige la declaración tributaria o la presenta según las formas y procedimientos legales.
 - No se pronuncia dentro del mes siguiente sobre la Liquidación Provisional.
 - Subsana el hecho sancionable y se paga.

Liquidación provisional

- Solicitud de modificación:
 - ✓ Sólo por 1 vez.
 - ✓ Memorial motivos de inconformidad y propuesta de modificación.
 - ✓ Término de firmeza se suspende.
 - ✓ DIAN: cuenta 2 meses para proponer nueva liquidación provisional o rechazar la modificación.
 - ✓ Contribuyente: cuenta 1 mes para aceptarla totalmente o rechazarla.

Liquidación provisional

- Reemplaza al requerimiento especial, al pliego de cargos o al emplazamiento previo por no declarar, siempre que:
 - ✓ La Administración Tributaria la ratifique.
 - ✓ Sean notificados en debida forma.
 - ✓ Se otorguen los términos para su contestación.

Liquidación provisional

- Rechazo: si el contribuyente la rechaza o la DIAN no acepta la solicitud de modificación.
- Reemplaza:
 - ✓ Requerimiento Especial o su ampliación.
 - ✓ Término respuesta 1 mes.
 - ✓ Liquidación oficial de revisión dos [2] meses.

Liquidación provisional

- Reemplaza:
 - ✓ Emplazamiento para Declarar.
 - ✓ Término respuesta 1 mes.
 - ✓ Liquidación de Aforo y Sanción por no declarar 3 años desde fecha vencimiento plazo para declarar.

Liquidación provisional

- Reemplaza:
 - ✓ Pliego de Cargos.
 - ✓ Término respuesta 1 mes.
 - ✓ Resolución Sanción 2 meses.

Liquidación provisional

- Término Recurso de Reconsideración:
 - ✓ Dos meses.
- Término para fallar recurso:
 - ✓ Un año.

Liquidación provisional

- Sanciones:
 - ✓ Se reducen en un 40%, es decir al 60%
 - ✓ Contribuyente las acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación.
 - ✓ Se haya o no discutido.

Liquidación provisional

- Firmeza de las declaraciones:
 - ✓ Es de 6 meses a partir de la fecha de su corrección o presentación.

Liquidación provisional

- Notificación:
 - ✓ Según las formas establecidas en el Estatuto Tributario.
 - ✓ A partir del año 2020, notificación electrónica.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Sanciones

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

**Aplicación de los principios de
lesividad, proporcionalidad,
gradualidad y favorabilidad en el
régimen sancionatorio**

Principios de lesividad - favorabilidad

- Lesividad: siempre que el contribuyente incumpla sus obligaciones tributarias.
- Reincidencia: si por acto administrativo en firme, se hubiere cometido una nueva infracción del mismo tipo dentro de los [2] años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto sancionatorio.
- Consecuencia: incremento sanciones en un 100%.
- Favorabilidad: aplica en sanciones así la ley favorable sea posterior.

La sanción es liquidada por el contribuyente

<ul style="list-style-type: none">• La sanción se reduce al 50%:	<ul style="list-style-type: none">✓ Si dentro de los [2] años anteriores no se hubiere cometido la misma conducta sancionable.✓ No actuado la DIAN.
<ul style="list-style-type: none">• La sanción se reduce al 75%:	<ul style="list-style-type: none">✓ Si dentro del [1] año anterior no se hubiere cometido la misma conducta sancionable.✓ No actuado la DIAN.

La sanción es determinada por la DIAN

<ul style="list-style-type: none">● La sanción se reduce al 50%:	<ul style="list-style-type: none">✓ Si dentro de los [4] años anteriores no se hubiere cometido la misma conducta sancionable.✓ La sanción sea aceptada.
<ul style="list-style-type: none">● La sanción se reduce al 75%:	<ul style="list-style-type: none">✓ Si dentro de los [2] año anteriores no se hubiere cometido la misma conducta sancionable.✓ La sanción sea aceptada.

No aplica

- Liquidación intereses moratorios.
- Sanción IVA por fraude.
- Inexactitud por omisión activos o pasivos inexistentes.
- Inexactitud por compras a proveedores ficticios y por abuso en materia tributaria.
- Inexactitud declaración ingresos y patrimonios por iguales causas anteriores.

No aplica

- Sanciones clausura establecimiento por:
 - ✓ No expedir factura o documento equivalente o facturar sin requisitos.
 - ✓ Uso sistemas electrónicos donde se evidencie supresión de ingresos y/o ventas o lleva doble contabilidad, doble facturación o no registro facturas en la contabilidad.
 - ✓ Por aprehensión de mercancías violación régimen aduanero vigente.

No aplica

- Sanción a administradores y representantes legales por omisión ingresos, doble contabilidad o costos o deducciones inexistentes.
- Sanción por evasión pasiva por no relacionar gastos dentro de la contabilidad.
- Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados en el RUT.
- Sanción por omitir ingresos o servir de instrumento de evasión.
- Sanción por devolución improcedente mediante documentos falsos o fraude.
- Sanción por declaración de proveedor ficticio o insolvente.

No aplica

- Sanción por autorizar escrituras o traspasos sin el pago de retención.
- Sanción a Notarios que autoricen escrituras por un precio inferior.
- Sanción por errores de verificación de las entidades receptoras de declaraciones y recaudo impuestos.
- Sanción por inconsistencia en la información remitida en medio magnético.
- Sanción extemporaneidad entrega información de los documentos recibidos por los contribuyentes.
- Sanción por extemporaneidad e inexactitud informes, formatos o declaraciones entidades autorizadas para recaudar.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Sanciones Específicas

Tasa de interés moratorio

Σ	Tasa de usura.
-	2 puntos porcentuales.
=	Tasa de interés moratorio

Sanción mínima

- 10 UVT [2017; \$319.000].
- No aplica:
 - ✓ Para los intereses de mora.
 - ✓ Sanciones RUT contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 658-3 ET.

Sanción RUT

- Por no inscribirse en el RUT:
 - ✓ 1 UVT por cada día de retardo.
- Por no actualizar información dentro del mes siguiente.
 - ✓ 1 UVT por cada día de retardo o 2 si es dirección o actividad económica.

Sanción por extemporaneidad

- Declaración de activos en el exterior:
 - ✓ 1.5% por cada mes o fracción del valor activos poseídos en el exterior antes de emplazamiento.
 - ✓ 3% por cada mes o fracción después emplazamiento y antes de resolución sanción por no declarar.
 - ✓ Máximo 25% del valor total de activos poseídos en el exterior.

Sanción por extemporaneidad

- Declaración del monotributo:
 - ✓ 3% del total del impuesto por mes o fracción, hasta el 100% del impuesto, antes del emplazamiento para declarar.
 - ✓ 6% del total del impuesto por mes o fracción, hasta el 200% del impuesto, después del emplazamiento y antes de resolución sanción por no declarar.

Sanción por no declarar

- Renta, IVA y retenciones: igual a las anteriores.
- Timbre: 5 veces el valor del impuesto ha pagar.
- Gasolina, ACPM e impuesto al carbono: 20% del valor del impuesto ha pagar.
- GMF: 5% del valor del impuesto ha pagar.
- Ingresos y patrimonio: 1% del patrimonio líquido de la entidad.

Sanción por inexactitud

- Hechos sancionables:
 - ✓ La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.
 - ✓ No inclusión de la totalidad de retenciones ha efectuar o efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.
 - ✓ La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.

Sanción por inexactitud

- Hechos sancionables:
 - ✓ La utilización de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o un mayor saldo a favor.
 - ✓ Compras o gastos efectuados a proveedores ficticios o insolventes.

Sanción por inexactitud

- Causal de exoneración:
 - ✓ Diferencia de criterio: una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

Sanción por inexactitud

- Regla general:
 - ✓ El 100% de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, determinado en la liquidación oficial.
 - ✓ El 15% de los valores inexactos: declaración de ingresos y patrimonio.
 - ✓ No aplica sobre el mayor valor del anticipo.

Sanción por inexactitud

- Excepciones:
 - ✓ Omisión de activos o inclusión pasivos inexistentes: 200% desde año 2018.
 - ✓ Compras o gastos a proveedores ficticios o insolventes o abuso en materia tributaria: 160%.
 - ✓ Compras o gastos a proveedores ficticios o insolventes en declaraciones de ingresos y patrimonio o abuso en materia tributaria: 20% de los valores inexactos.
 - ✓ Declaraciones monotributo: 50% diferencia entre el saldo a pagar determinado por la DIAN y el declarado.

Sanción por no informar o con errores

- Multa hasta de 15.000 UVT [2017; \$477.885.000].
 - ✓ 5% sobre sumas exigidas no reportadas.
 - ✓ 4% información errónea.
 - ✓ 3% información extemporánea.
 - ✓ No base: 0,5% de los ingresos netos.
 - ✓ No ingresos: 0,5% patrimonio bruto.

Sanción por no informar o con errores

- Si subsana antes de liquidación oficial de revisión, no sanción del literal B).
- Si se subsana antes de pliego de cargos, sanción del literal A) se reduce al 20%
- Las correcciones antes del vencimiento del plazo para su presentación, no son objeto de sanción.

Sanción por no exhibición RUT

- Régimen simplificado del IVA.
 - ✓ Se cambia sanción de cierre del establecimiento de [3] días, por la suma equivalente a 10 UVT.
[2017; \$319.000]

Sanción por no expedir certificados

- Agentes de retención:
 - ✓ Multa de 5% del valor de los pagos o abonos correspondientes a los certificados no expedidos.
 - ✓ Igual, entidades que no certifiquen la parte no gravable de los rendimientos financieros.
- Si subsana antes de resolución sanción, se reduce al 30%.
- Si subsana 2 meses después de resolución sanción reduce al 70%.

Competencia recurso reconsideración

Cuantía	Competencia
< 2.000 UVT [2017; [\$63.178.000]	<ul style="list-style-type: none">• Los funcionarios de la DIAN que profirieron el acto.
≥ 2.000 UVT < 20.000 UVT	<ul style="list-style-type: none">• DIAN capital del departamento.
≥ 20.000 UVT [\$637.180.000]	<ul style="list-style-type: none">• DIAN nivel central

Competencia recurso reconsideración

- DIAN nivel central:
 - ✓ A solicitud del contribuyente, el expediente se somete a revisión del Comité Técnico.
 - ✓ Comité Técnico:
 - Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
 - El Director General de la DIAN o su delegado.
 - El Director de Gestión Jurídica o su delegado, y
 - Los abogados ponente y revisor del proyecto de fallo.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Conciliaciones DIAN

Conciliación

- Presentado demanda antes de 29 dic.-16.
- Presentar DIAN solicitud de conciliación hasta el día 30 de sep. – 2017
- Procesos en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

Conciliación

Instancia		Liquidación impuesto	Resolución sanción
Primera	Concilia	80% sanciones e intereses	50% sanción
	Paga	100% impuesto discusión	-
		20% sanción e intereses	50% sanción

Segunda	Concilia	70% sanciones e intereses	50% sanción
	Paga	100% impuesto discusión	-
		30% sanción e intereses	50% sanción

Terminación mutuo acuerdo

- Transar hasta el día 30 de oct. – 2017
- Procesos en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

Terminación mutuo acuerdo

Requisito	Liquidación impuesto	Resolución sanción
Transa	70% sanciones e intereses	50% sanción
Paga	100% impuesto discusión	-
	30% sanción e intereses	50% sanción

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Conciliaciones UGPP

Terminación mutuo acuerdo

Requisito	Liquidación contribución	Sanción por no envío información
Transa	80% sanciones e intereses	90% sanción
Paga	100% contribución	10% sanción
	100% intereses SP	
	20% sanciones e intereses	

Conciliación

Instancia		Liquidación impuesto	Resolución sanción
Primera instancia	Concilia	30% sanciones e intereses	50% sanción
	Paga	100% contribución	50% sanción
		100% intereses SP	
70% sanción e intereses			
Segunda instancia	Concilia	20% sanciones e intereses	50% sanción
	Paga	100% impuesto discusión	50% sanción
		100% intereses SP	
80% sanción e intereses			

Conciliación entidades territoriales

- Condición especial de pago.
 - ✓ Mayo 31/2017
 - ✓ Octubre 30/2017
- Períodos gravables 2014 y anteriores.

Jornada de Actualización Contadores Públicos

PRINCIPALES ASPECTOS NORMATIVOS QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Muchas Gracias